

Expediente nº: 2401/2024

Memoria Justificativa

Procedimiento: Abierto Sujeto a Regulación Amortizada

Tramitación: Ordinaria.

Asunto: Suministro de alquiler de material de obra, bandeja de escombros y camión/brazo telescópico para el Ayuntamiento de Santa Úrsula”.

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1. Objeto del contrato

El objeto es el suministro consistente en el alquiler de material de obra, bandeja de escombros y camión grúa/brazo telescópico para el Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Análisis de ejecución por lotes

Tal y como prevé el artículo 99 LCSP, siempre y cuando la naturaleza del objeto del contrato lo permita, deberá preverse la ejecución independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes.

En este caso, y tal y como se deriva de la documentación precedente, se procede a la división en tres lotes:

Lote 1: Material de obra (hormigoneras, grupos electrógenos, apisonadoras, martillos eléctricos, etc.).

Lote 2: Bandejas de escombros

Lote 3: Camión Grúa y brazos telescópicos.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

60181000	Alquiler de camiones con conductor.
42000000	Maquinaria industrial
45500000	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista.
45510000	Alquiler de grúas con maquinista



45520000	Alquiler de maquinaria para movimiento de tierras con maquinista
60182000	Alquiler de vehículos industriales con conductor
45111220-1	Trabajo de evacuación de escombros

2. Necesidad a satisfacer:

El municipio de Santa Úrsula, es un municipio con gran actividad en obras y servicios, siendo uno de los objetivos principales la reparación y mantenimiento de vías, aceras, plazas, espacios públicos, recogida de escombros, enseres, etc., ..., por lo que es necesario el alquiler de las herramientas y material específico para el desarrollo de la actividad.

En conjunto, estas actividades contribuyen a crear un entorno urbano vibrante y sostenible que beneficia a residentes y visitantes por igual, por lo que es necesario, el alquiler de maquinaria, tales como amasadoras, martillos eléctricos, hormigoneras, apisonadoras-cilindros, grupos electrógenos, taladros, brazos telescópicos, tableros de fuerza y madera, rodapiés, plataformas con trampillas, bañaderas para escombros, enseres, etc, y camiones/brazos grúas para el buen desarrollo de las obras de mejora y reparación en vías públicas, plazas y locales municipales.

De ahí la necesidad, de contratar el material necesario a empresas especializadas en el sector, dependiendo de los lotes que se presentan en el Pliego de Prescripciones Técnicas cuyo objeto es determinar, describir y articular el contenido mínimo de las prestaciones que deben realizar las empresas adjudicatarias para llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con el material necesario para realizar las reparaciones y mejoras del municipio, es por ello, por lo que surge la necesidad del alquiler de material específico (con su correspondiente operario, en su caso) como material de obra, bandeja de escombros y camión grúa/brazo telescópico del Ayuntamiento de Santa Úrsula y dado que el Ayuntamiento no dispone de los medios materiales requeridos para el correcto desarrollo de dicha prestación, se hace necesaria la contratación del referido suministro de alquiler conforme con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

3. Análisis del Procedimiento

3.1. Justificación del procedimiento

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, puesto que el valor estimado es superior a doscientos veintiún mil euros (221.000,00 €), tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio que constituye el objeto del contrato.



3.2. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro al tener por objeto el suministro consistente en el alquiler de material de obra, bandeja de escombros y camión grúa/brazo telescópico para el Ayuntamiento Santa Úrsula, conforme con lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

3.3. Duración

La duración prevista para el contrato es de **un (1) año** desde la formalización de éste, prorrogable, anualmente, por **tres (3) años** más, siendo la duración máxima prevista de **cuatro (4) años**.

4. Análisis Económico

4.1. Presupuesto base

El presupuesto base de licitación anual asciende a ciento treinta y nueve mil cien euros (139.100,00 €), impuestos incluidos, siendo ciento treinta mil euros (130.000,00 €), la cuantía sin computar IGIC al que estaría sujeto el contrato, que ascendería a nueve mil cien euros (9.100,00 €).

LOTES	IMPORTE DE LICITACIÓN ANUAL	IMPORTE IGIC (7%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL (IGIC INCLUIDO)
Lote 1 Material de obra (hormigoneras, grupos electrógenos, apisonadoras, martillos eléctricos, etc).	70.000,00€	4.900,00 €	74.900,00 €
Lote 2 Bandejas de escombros.	30.000,00 €	2.100,00 €	32.100,00 €
Lote 3 Camión Grúa y brazos telescópicos.	30.000,00 €	2.100,00 €	32.100,00 €
TOTAL	130.000,00 €	9.100,00 €	139.100,00 €

4.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a quinientos veinte mil euros (520.000,00€), representando, según el artículo 101 LCSP, el importe total del contrato antes indicado excluyendo el I.G.I.C.



El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

Lote 1 (anual).....	70.000,00 €
Lote 2 (anual).....	30.000,00 €
Lote 3 (anual).....	30.000,00 €
Importe licitación por tres años.....	390.000,00 €
Prórroga anual.....	130.000,00 €
VALOR ESTIMADO.....	520.000,00 €

Se podrá incrementar el número de unidades realmente ejecutadas hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, conforme al artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.3. Justificación de precios

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, se ha determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta el coste del suministro en los doce últimos meses del año anterior y se fija como presupuesto máximo del contrato, dado que el precio total anual del contrato dependerá del número total de unidades que se precise suministrar.

Dicho importe representa el máximo compromiso económico a realizar en virtud del presente contrato, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el empresario y las unidades efectivamente adquiridas por la Empresa.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, excepto lo indicado en el presente pliego.

5. Modificaciones contractuales

Los suministros se ejecutarán con estricta sujeción al contrato que se formaliza tras la adjudicación, así como al Pliego de prescripciones técnicas y al Pliego de cláusulas administrativas que se consideran parte integrante del mismo, debiendo en todo momento seguir las instrucciones dadas por el garante y el responsable del contrato.

6. Revisión de Precios

Dada la naturaleza del contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

7. Capacidad y Solvencia para contratar

Para ser persona adjudicataria de cualquier lote del presente contrato, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará conforme a los apartados siguientes:



En concreto, para apreciar la solvencia se tendrán que acreditar por los licitadores los siguientes criterios:

7.1. Solvencia económica y financiera.

Seguro de responsabilidad civil.

La empresa o profesional adjudicatario deberá estar en posesión de seguro de responsabilidad civil que dé cobertura de trescientos mil euros, suficiente para su actividad profesional y a los riesgos derivados del servicio objeto de esta contratación.

7.2. Solvencia técnica o profesional.

Deberá acreditarse por los dos medios siguientes:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Salvo que la empresa sea de nueva creación, es decir con una antigüedad inferior a 5 años, que se acreditará por lo dispuesto en la letra b) siguiente.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

7.3 Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

8. Criterios de adjudicación

Las ofertas para todos los lotes, se valorarán conforme al criterio económico:

Criterio Económico	80 puntos
Criterio Medioambiental	20 puntos



8.1.- Criterio Económico:

Se valorará con un máximo de 80 puntos. Se calculará el porcentaje de baja media de licitación de todos los productos ofertados, respecto al precio máximo de licitación correspondiente. Las propuestas económicas se clasificarán atendiendo al descuento más alto. La oferta más ventajosa le corresponderá la máxima puntuación. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{i(i=1,2,3,\dots)} = \frac{PM \times D_{i(i=1,2,3,\dots)}}{MD}$$

Donde:

- Pi = Puntuación de cada oferta
- PM = Puntuación máxima
- Di = Descuento de la oferta que se pretende puntuar
- MD = Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

En caso de empate, se atenderá al siguiente orden:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

8.2.- Criterio medioambiental: Se valorará con un máximo de 20 puntos.

El órgano de contratación ha firmado el compromiso denominado Pactos de las Alcaldías para el Cambio Climático y las Energías (PACE) en el que se compromete a actuar para respaldar la implantación del objetivo europeo de reducción de los gases de efecto invernadero y la adopción de un enfoque común para el impulso de la mitigación y la adaptación al cambio climático

Implantación de un sistema de gestión medioambiental	Aportar la certificación ISO 14001 o similar	20 puntos
--	--	-----------

La justificación de este criterio se basa en que la norma garantiza el compromiso de las empresas con la protección del medio ambiente a través de la gestión de los riesgos medioambientales asociados a la actividad que desarrollan.



Esta norma identifica requisitos para una gestión eficaz del riesgo, considerando la prevención y protección del medio ambiente, la conformidad legal y las necesidades socioeconómicas, no solo se pretende reducir el impacto ambiental en este tipo de actividades sino reforzar la imagen sostenible de las actividades del órgano de contratación.

9. Condiciones especiales de ejecución

La persona contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

- a) Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción al contrato que se formaliza tras la adjudicación, así como al Pliego de prescripciones técnicas, al Pliego de cláusulas administrativas particulares que se consideran parte integrante del referido contrato. Debiendo en todo momento seguir las instrucciones dadas por el garante y el responsable del contrato.
- b) Protección de datos personales: La obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Obligaciones de transparencia: de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones.

10.2.- Incumplimiento de plazos

10.2.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.2.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto del incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente el incumplimiento del plazo total.

10.2.3.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el incumplimiento de las obligaciones consideradas como esenciales de ejecución, tendrá la consideración, en todos los casos de **infracción muy grave** y por ello será considerada como causa de resolución del contrato y además como circunstancia que impedirá la contratación con esta Administración, por un plazo de tres años.

11. Cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera es de suma prioridad. La sostenibilidad financiera implica la capacidad de asumir compromisos de gasto dentro de los límites legales, abarcando el déficit, la deuda pública y la morosidad de la deuda comercial.

Se considera que la deuda comercial es sostenible si los pagos a proveedores se realizan dentro de los plazos legales establecidos. Asimismo, todas las operaciones financieras deberán regirse por el principio de prudencia financiera.

En relación con las obligaciones financieras establecidas en el contrato propuesto, presentadas como el límite máximo y susceptible a ajustes durante el proceso de licitación que podrían resultar en una cifra igual o inferior, se desglosan de la siguiente manera:

Anualidad ciento treinta y nueve mil cien euros (139.100,00 €), quedando de la siguiente manera:

Lote 1: 74.900,00 €

Lote 2: 32.100,00 €

Lote 3: 32.100,00 €

A la vista de lo anterior,

DISPONGO

PRIMERO: Que por la Intervención se certifique la existencia de consignación presupuestaria, se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, así como sobre la sostenibilidad financiera e informe de fiscalización.

SEGUNDO: Que se redacten los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la presente licitación y dar traslado del expediente a los servicios jurídicos para emisión de informe.

**EL ALCALDE PRESIDENTE,
(Documento firmado electrónicamente).**

